

INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE

Nro. 003-2024

Quito, D.M., 17 de enero de 2024

Proponente: Diego Garrido, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito.

Nombre del Proyecto: "Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".

I. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL INFORME

- 1.1 En sesión realizada el jueves 21 de diciembre del 2023, la Comisión de Codificación Legislativa resolvió asumir la iniciativa legislativa del proyecto de codificación del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.2 Con memorando Nro. GADDMQ-DC-GVDM-2024-0002-M de 12 de enero de 2024, el Concejal Metropolitano Diego Garrido, puso en conocimiento de la Secretaria General, el proyecto de: "*Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito*", con el fin de que se proceda con la calificación de la misma.
- 1.3 Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0066-M de 12 enero de 2024, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, puso en conocimiento el memorando No. GADDMQ-DC-GVDM-2024-0002-M de 12 de enero de 2024, que contiene el Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicitando dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67.57 del Código Municipal, previo a la calificación del proyecto de ordenanza.
- 1.4. Con estos antecedentes, la Procuraduría Metropolitana procede a emitir el presente "Informe Jurídico No Vinculante" en el cual se realiza el análisis de viabilidad jurídica del proyecto de ordenanza referido.

II. COMPETENCIA

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir este Informe "No Vinculante", dentro del procedimiento previsto en el artículo 67.57 de la Ordenanza Nro. 063-2023 que reformo el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en función de lo dispuesto en la Resolución Nro. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023, emitida por el Alcalde Metropolitano; y, la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano conforme consta del oficio Nro. 013/FAS de 05 de diciembre de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, y lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

III. ELEMENTOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El artículo 67.55 del Código Municipal señala como requisitos de los proyectos de ordenanzas: (i) exposición de motivos; (ii) considerandos; (iii) articulado correspondiente; (iv) disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias, según el caso amerite y deberán referirse (v) a una sola materia.

De la revisión del *“Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”*, se puede determinar lo siguiente:

3.1. En la *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”*, se señala que el proyecto busca hacer efectiva la seguridad jurídica garantizado por la Constitución de la República, a fin de que el GADDMQ pueda contar con un ordenamiento jurídico claro, coherente, predecible y actualizado, incluyéndose un título preliminar donde se establece el Objeto, la Aplicación, la Naturaleza Jurídica, la Facultad Normativa, la Facultad Ejecutiva, las Competencias exclusivas del GADDMQ y las competencias del Alcalde Metropolitano, eliminando de la normativa legal varios artículos que en su momento fueron derogados.

3.2. Dentro de los *“CONSIDERANDOS”* del proyecto se ha delineado las competencias de este Distrito Metropolitano, conforme se establece en la Constitución, en el Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD); así como en la normativa interna, donde se reglamentó la facultad legislativa del GADDMQ.

3.2.1. Se ha establecido con control de cambios varias sugerencias, dentro de los considerandos, en aplicación al orden jerárquico de dichas normas conforme lo establece el artículo 425 de la Constitución de la República.

3.3. El proyecto de Ordenanza Metropolitana está estructurado de un Título Preliminar, compuesto por: **a)** Capítulo I que trata de las Generalidades y está conformado de 7 artículos; y, **b)** Capítulo II, que trata de los símbolos de la ciudad de Quito y está compuesto de 12 artículos.

3.4. La composición general restante del texto del Proyecto de Ordenanza, se halla estructurada por LIBROS, que se encuentran debidamente numerados; este proyecto de Ordenanza tiene IV LIBROS, cada Libro está compuesto por Títulos; Capítulos; Secciones; y, Artículos.

3.5 Finalmente el proyecto tiene 5 Disposiciones Generales; 13 Disposiciones Transitorias; 1 Disposición Derogatoria; y, 1 Disposición Final.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

4.1. Concordancia con la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

4.1.1. El Proyecto de Ordenanza se sustenta en los principios establecidos en la Constitución, misma que, en su artículo 238 señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regirán por los principios de: *“solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*.

4.1.2. De acuerdo al contenido establecido en los primeros siete artículos determinados en el Título Preliminar, los mismos se hallan concordantes con lo señalado y dispuesto en el COOTAD y en la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito.

4.1.3 Por otro lado, respecto al órgano competente en este Distrito Metropolitano, el artículo 227 de la Constitución prevé los principios que rigen a la administración pública, como eje transversal para la prestación de servicios públicos: (i) eficacia; (ii) eficiencia; (iii) calidad; (iv) jerarquía; (v) desconcentración; (vi) descentralización; (vii) coordinación; (viii) participación; (ix) planificación; (x) transparencia y (xi) evaluación.

4.1.4 En consecuencia, el artículo 240 de la Constitución reconoce la facultad legislativa que tienen los gobiernos autónomos descentralizados; y, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”.

4.1.5 De lo señalado se determina que el proyecto de Ordenanza para la codificación del Código Municipal, constituye una competencia exclusiva de carácter constitucional y legal asignada a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, lo cual corresponde normar al Concejo Metropolitano, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 numerales 1 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, al señalar expresamente que este a este Órgano le corresponde: *“1) Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal”;*

4.1.6. De igual manera, la competencia legislativa atribuida al Concejo Metropolitano, también se encuentra sustentada en lo señalado en la Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que expresamente indica: *“Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución”.*

4.1.7 El señor Concejal de Quito, proponente de este proyecto de ordenanza, ha actuado con base en la facultad establecida en los artículos 87, letra a); y 88, letra b) del COOTAD, que señalan: *“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;*

Art. 88.- Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas.- Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: (...) b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;”

4.1.8. Acorde con todo lo mencionado, los artículos citados en el Proyecto de Ordenanza analizada, no contravienen disposiciones constitucionales ni legales, respecto de la temática principal que es la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

4.2. Normas legales vigentes que serían incompatibles, que se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta.

La reforma propuesta en el Proyecto de Ordenanza, no es incompatible con el actual Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y no se verá afectada en su contenido ya que los artículos planteados no vulneran las normas legales de la codificación municipal.

V. PRONUNCIAMIENTO

5.1. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que de acuerdo con lo manifestado en las letras a) del artículo 87, b) del artículo 88 y la Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD); en concordancia con lo señalado en el número 1) del artículo 8 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, así como los artículos 67.48, 67.49 y 67.50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, corresponde al Concejo Metropolitano debatir el "*Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito*".

5.2. De igual manera, en función de la propuesta normativa remitida se concluye que ésta se encuentra dentro del régimen de competencias de este Distrito Metropolitano, y observa las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico para lo cual, esta Procuraduría emite Viabilidad Jurídica No Vinculante y lo remite para continuar con el procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD) y en los artículos 67.57 y siguientes del Código Municipal.

Es necesario señalar que no se ha remitido a esta Procuraduría Metropolitana, los informes técnicos y de motivación.

Atentamente,

Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez
SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DMQ